



AJUNTAMENT
DE LLÍBER

LLÍBER- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS-TEXTO ÍNTEGRO BOP
26/03/2003

Ayuntamiento de Llíber

Plaza Mayor, 1, Llíber. 03729 Alicante. Tfno. 965 730 509. Fax: 965 732 604

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6º.- Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

2. En aplicación del artículo 78 de la Ley 39/1988 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 7º.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º.- Fundamento.

El Ayuntamiento de Llíber, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se registrará además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Coeficiente de situación.

En el ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se establece coeficiente de situación alguno, por lo que las cuotas a satisfacer al municipio serán las resultantes de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 3º.- Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

Artículo 4º.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 5 de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Llíber, 21 de marzo de 2003.

El Alcalde, José Mas Avellá.

0308035

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y

Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

FECHA	NÚM. EXP.	MATRÍCULA	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
02/01/03	01/03	A-3906-BD	MANUEL	RAMIREZ GAMBIN	24,04
08/01/03	07/03	4912-BSC	DANIEL	MARTIN IGLESIAS	24,04
13/01/03	08/03	1099-BYE		MARCEL GORADO, S.L.	24,04
14/01/03	10/03	A-3608-DE	JOSE	DELAGADO DIAZ	24,04

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Escrito de Descargo dentro del plazo de quince días, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldía-Presidencia.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, utilizando cualquiera de estos medios:

a) Giro postal dirigido al Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de Monforte del Cid, plaza de España, número 1, C.P. 03670 Monforte del Cid (Alicante), con indicación del número de expediente y la matrícula del vehículo.

b) En cualquier oficina de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en la cuenta número 0064010121, o en las Cajas de Ahorros Confederadas, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Monforte del Cid, 5 de marzo de 2003.

El Alcalde - Presidente, Casildo Berenguer Simón.

0306734

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid, por medio de la presente, ha venido a resolver, las Resoluciones Sancionadoras, que se relacionan seguidamente:

No han presentado alegaciones dentro del plazo reglamentario, las personas denunciadas y cuyos datos se reflejan a continuación, según lo dispuesto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, considerando que las actuaciones practicadas, obran en el expediente, permiten estimar, probada la comisión de las referidas infracciones, según lo que se dispone el R.D. 320/94, de 25 de febrero, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/84, de 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se realiza la siguiente Notificación de carácter colectivo, mediante anuncio, al no haberse podido notificar a los interesados por ser desconocidos, o ignorarse el lugar de la notificación, o intentada la misma, no se pudo practicar.

FECHA	NÚM. EXP.	MATRÍCULA	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
10/11/02	212/02	A-6686-CD	GERNAN	CASTELLO NAVARRO	24,04
19/11/02	215/02	A-5953-DS	PEDRO VICENTE	CERDAN ESQUEMBRE	75,13
20/11/02	220/02	A-8218-AC	ABDERRAZAK	JARMOUNI	24,04
20/11/02	223/02	0724-BDL	MARIA COLORES	HURTADO GOMEZ	24,04
20/11/02	224/02	A-3221-CC	DOMINGO	CHARCOS GIRONES	24,04
23/11/02	228/02	A-8153-BF	JOSE	GOMEZ CANO	24,04
28/11/02	234/02	V-1853-FS	FRANCISCO JOSE	CASANOVA SEGURA	24,04
29/11/02	236/02	A-9429-EL	JOSE	MARTINEZ VICENTE	24,04
30/11/02	237/02	A-4433-EB	CLEMENTE	ABAD MARTINEZ	24,04

Por ello se han impuesto las sanciones, a las personas infractoras y por las cuantías que se expresan, las cuales